

## ANEXO I

**PREACUERDO SOBRE MODIFICACIONES A INTRODUCIR AL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE "FREMAM MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 61" PARA LA VIGENCIA 2009-2012, QUE SE SUSCRIBE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.**

Majadahonda a 4 de agosto de 2009,

### I VIGENCIA DEL CONVENIO

Cuatro años, del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

### II SALARIOS Y OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS

#### 1- Condiciones económicas para cada uno de los años del Convenio

Para 2009 un 1,5% de incremento sobre columna 21

Para el resto de ejercicios vinculados por el convenio:

- Cuando se establezca un límite de incremento de la masa salarial por la LPGE u otra norma de obligado cumplimiento: El 75% del porcentaje del incremento máximo aplicable a la masa salarial en términos de homogeneidad.
- Cuando no exista la limitación anteriormente señalada, siempre con el límite de la disposición presupuestaria autorizada, se garantizará el poder adquisitivo de los empleados con la aplicación del IPC del ejercicio correspondiente.

#### 2- Acción Social

La acción social se incrementará un 3% en cada año de vigencia del convenio

#### 3- Paga del artículo 17

Se regula según los siguientes parámetros:

- Su importe queda establecido, según los años de vigencia del convenio, en las siguientes cantidades: Para 2009 será de 250€; para 2010 será de 500€; para 2011 será de 750€; y para 2012 será de 1.000€.
- Para su consecución se establecerán los mismos objetivos globales de empresa que se fijen para la retribución variable de la Dirección.
- La percepción será proporcional al nº de objetivos cumplidos.
- Únicamente la percibirán aquellos empleados que en cómputo global cuenten con una retribución menor de 40.000€ anuales, computando la columna 21 más la retribución variable objetivo.

#### 4- Complemento Voluntario

Excepcionalmente, para 2009, se consolida el 20% del complemento voluntario de los empleados que cuenten con este concepto.

#### 5- Festivos Retribuidos

Se incluyen las dos fiestas locales como festivos de especial retribución, pasando su número de los 12 actuales a 14.

#### 6- Plus de Cumplimiento de Jornada y Horario

Se consolida el 100% de este plus como no compensable ni absorbible, incrementándose como la acción social.

#### 7- Plus de Turnicidad y Nocturnidad

Se declaran ambos pluses como no compensables ni absorbibles.

#### 8- Paga del 2010 del C.G.S

Tendrá el carácter de no compensable ni absorbible siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la fecha de su abono.

#### 9- CAI

Se declara expresamente que el Complemento de Adaptación Individualizado (CAI) tendrá carácter de no compensable ni absorbible.

#### 10- Horas extras

El importe de la hora extra se calculará igual que el de la hora ordinaria, es decir, su cálculo queda especificado como el resultado de la división entre columna 21 del P.I.H y la jornada anual desarrollada por la persona que realice esas horas extras.

### **III TIEMPO DE TRABAJO**

#### 1- Jornada Anual

Se reduce la jornada anual en 7 horas para 2009 y sucesivos, pasando de las 1700 horas actuales a 1693 horas; así mismo se reduce en 8 horas para 2012, pasando de 1693 a 1685 horas.

Se amplía el período con horario de verano, iniciándose el 1 de junio y finalizando el 15 de septiembre de cada año.

#### 2- Vacaciones

Consecuencia de la reducción de jornada, se contará con un día más de vacaciones en 2009, 2010 y 2011 y con un día más a vacar en 2012 y sucesivos.

Deberá estar presente al menos la mitad de la plantilla, y no los 2/3 como se establece actualmente, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio.

Se incluirá en el convenio la posibilidad de disfrutar las vacaciones de 15 de enero a 15 de enero.

#### 3- Puentes

Se regula esta figura de la siguiente manera:

- Se entiende por puente aquel único día laborable (no dos o más) situado entre dos días no laborables.
- Solo podrá disfrutarse por el empleado un puente al año, esto es, en ningún caso podrá el empleado disfrutar de dos o más puentes al año en estas condiciones.
- Consumirá uno de los días libres pero no computará como fraccionamiento

#### 4- Reducción de tardes

Se reduce el número de tardes, de tres a dos, para el personal no asistencial, respetando al empleado que desee mantener sus condiciones actuales.

## 5- Permisos

La recuperación de los asuntos propios se realizará en jornadas no inferiores a media hora, fijándose la fecha y horario por consenso entre las partes y, en defecto de acuerdo, se establecerá por decisión del director.

Se amplía el permiso retribuido por boda de familiares a los parientes de segundo grado por afinidad.

Se amplía el permiso por nacimiento de hijo de tres a cuatro días laborables cuando el parto tenga lugar fuera de la provincia en la que preste sus servicios el empleado.

Se crea un nuevo permiso retribuido para acompañar a consulta médica a familiares hasta el primer grado de consanguinidad de 24 horas anuales.

## 6- Excedencias

Se establece la reserva de turno en aquellas excedencias cuya causa sea la conciliación de la vida personal y laboral, siempre que la antigüedad efectiva del sustituido sea mayor que la del sustituto.

## IV ACCION SOCIAL

### 1-Abono del Seguro del Vehículo

Se reduce el número de kilómetros necesarios para que sea abonado el seguro del vehículo, pasando de los 10.000km actuales a 7.000km.

### 2- Fondo de Pensiones

Se amplía el límite de aporte sobre retribución bruta anual del empleado en el primer tramo, pasando del 0,75% actual al 1%.

### 3- Familiares con Discapacidad

Ampliación de la ayuda por hijo discapacitado a cualquier familiar discapacitado dependiente, según la normativa vigente.

### 4- Asistencia Sanitaria a empleados.

Ampliación de la cobertura de la asistencia sanitaria a jubilados e incapacitados, en las mismas condiciones que los empleados; y a sus cónyuges, en las mismas condiciones que los cónyuges de los empleados. Este supuesto estará supeditado a la preceptiva autorización ministerial.

## V OTRAS CONDICIONES

### 1-Vacantes

Se comunicarán las vacantes a nivel nacional a través de la intranet o el Portal del Empleado cuando exista, donde permanecerán expuestas durante cinco días laborables.

## VII REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

### 1-Mesa de Diálogo Social

Se crea la Mesa de Diálogo Social, como órgano de interlocución con la RT. La redacción de su regulación se realizará por consenso entre las partes.

2-Creación de distintas Comisiones

Se crea la Comisión Nacional de Igualdad

Se crea la Comisión Nacional de Formación

Se crea la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene

3- Regulación de la bolsa de horas sindicales

4- Regulación del uso de los medios tecnológicos.

5- Comisión Mixta

Se amplía el plazo de contestación de un mes a dos meses durante el período con horario de verano (de 1 de junio a 15 de septiembre de cada año).

6- Capacidad Organizativa

Se reconoce a la RT las competencias y facultades establecidas en la legislación vigente.

7- Carreras Profesionales Sanitarias

Se acuerda iniciar en septiembre los trabajos de la comisión que elabore la regulación de las carreras profesionales sanitarias pendientes.

La dotación económica que pudieran llevar aparejadas únicamente surtirá efectos desde el 1 de enero del año en el que efectivamente el Ministerio haya aprobada la partida presupuestaria específica para esta materia.

Disposición Final a aplicar sobre las condiciones económicas

En materia de aprobación administrativa del presente convenio y de autorizaciones y limitaciones presupuestarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 45, u otros que puedan hacer referencia a esta materia, del C.G.S.

Para que así conste, lo firman las partes en la fecha y lugar indicados,



*(Circular stamp)*  
*(Signature)*